RESOLUCIÓN N° 043
FECHA: 31 DE ENERO DE 2024

"Por medio del cual se declara día hábil los sábados en la Alcaldía del Municipio de El Banco, Magdalena para tramites y fines contractuales"

QUE LA SUSCRITA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN FUNCIONES DE ALCALDE ENCARGADA MEDIANTE DECRETO 033 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024 EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, ARTICULO 91 DE LA LEY 136 DEL 94; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Articulo 209 de la Constitución Política de 1991 dicta: (...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: "... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos, no pueden contarse en los términos de la ejecutoria.

Que mediante Concepto con radicado N° 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".

Que sobre la moralidad administrativa el Consejo de Estado en el fallo 00713 de 2018 mencionó: (...) La moralidad administrativa está ligada al ejercicio de la función administrativa, la cual debe cumplirse conforme al ordenamiento jurídico y de acuerdo con las finalidades propias de la función pública, está determinada por la satisfacción del interés general. (...)

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar trámites contractuales y presupuestales.

Que el Municipio de El Banco, Magdalena, tiene la facultad de fungir como parte contratante rigiéndose por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2025, el derecho privado, así como la autonomía de la voluntad, así como también concurre en las acciones y actuaciones del Municipio el principio de legalidad el cual preside las actuaciones administrativas.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar trámites contractuales.

En mérito de lo expuesto:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como día hábil los sábados en la vigencia fiscal 2024, con el fin de adelantar tramites de la gestión contractual en el Municipio de El Banco, Magdalena.
PARAGRAFO N° 1: El anterior artículo aplicara a los sábados sobre los cuales no exista el carácter de festivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, el Municipio dispondrá de funcionarios y/o prestadores de servicios siempre que sea necesario la presencia de los mismos para el cumplimiento de los tramites precontractuales, contractuales, y post-constractuales que así lo requieran.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA, la presente es aplicable desde la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en El Banco Magdalena a los treinta y un (31) día del mes de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

ISOLINA ALICIA VIDES MARTINEZ.
Alcalde Encargada

Proyecto: Dilson Pedrozo Jiménez Auxiliar Administrativo
Reviso y Aprobó: Isolina A. Vides Martínez Supervisor